



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO

Resolución de Presidencia de Directorio N° 001 2021 - SBC

Cusco, 06 ENE 2021

VISTO: El Informe N° 306-2020-GG/SSFFCC-SBC, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Acuerdo N° 03-030-2020.DIR, contenido en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 04 de diciembre de 2020, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, es una Persona de Derecho Público Interno, de ámbito local de la provincia del Cusco, con autonomía administrativa, económica, financiera, que no se constituyen como entidades públicas, y que está caracterizada por brindar servicios de protección social a favor de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad;



Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otros aspectos de las Sociedades de Beneficencia, en su artículo 5, respecto de las funciones que las Sociedades de Beneficencia, literal g), establece que las Sociedades de Beneficencia tienen como una de sus funciones la de "Construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente".



Que, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, las Sociedades de Beneficencia, entendiéndose también a la Sociedad de Beneficencia del Cusco, se encuentran facultadas para construir, acondicionar, conservar y administrar cementerios y locales Funerarios; dentro de los servicios funerarios renovaciones e inhumaciones;



Que, en mérito a la función establecida en el Decreto Legislativo N° 1411 y bajo el amparo de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-94-SA, por Acuerdo de Directorio N° 01.19.2020.DIR, contenido en el Acta de Sesión de Directorio, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Cusco acordó por unanimidad reducir el 50% del incremento en los servicios funerarios (renovaciones e inhumaciones) que se presta en los Cementerios, los cuales fueron efectuados a partir del mes de agosto de 2020. Precisando que los aportes excedentes realizados se prolongarán al periodo de vencimiento de los mismos;



Que, en mérito al Acuerdo arribado, por Informe N° 306-2020-GG/SSFFCC-SBC, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Sub Gerente de Servicios Funerarios y Cementerios, remite a Gerencia General, el Tarifario de Nichos, Sepulturas, Columbarios y Osarios de la Sociedad de Beneficencia del Cusco - 2020, del Cementerio de la Almudena y del Cementerio San José de Huancaro

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que el Directorio es el órgano de mayor nivel organizacional de las Sociedades de Beneficencia, y tiene entre otras funciones la de Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales que realizan sean destinados al cumplimiento de su finalidad;



Que, el literal f) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1411, respecto del Presidente del Directorio, señala que son funciones del Presidente del Directorio emitir y suscribir resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO

Resolución de Presidencia de Directorio N° DD.1.2021 - SBC

Cusco, 06 ENE 2021

Y, estando esta Presidencia de Directorio en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1411, con el visto bueno de la Gerencia General, Dirección General de Administración, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Cementerios, y la Oficina de Asesoría Legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR, en el 50% (cincuenta por ciento) el incremento efectuado a partir del mes de agosto de 2020, en las tarifas en los servicios funerarios (renovaciones e inhumaciones) que se prestan en los Cementerios General de la Almudena y San José de Huancaro, de acuerdo a los "Tarifarios de Nichos, Sepulturas, Columbarios y Osarios de la Sociedad de Beneficencia del Cusco - 2020", del Cementerio de la Almudena y del Cementerio San José de Huancaro, que como Anexo I y Anexo II, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los aportes excedentes realizados se prolongarán al periodo de vencimiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley a las áreas administrativas correspondientes como es: Gerencia General, Dirección de Administración, Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Cementerios, Oficina de Asesoría Legal y al área de Informática a efectos de que el responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional, deba hacer la publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO



Dr. Héctor Danilo Villavicencio Muñoz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

